



**Rad. 680013110004-2021-00149-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con reparto de trámite de refacción dentro de la sucesión. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedentes al tenor del artículo 480 del CGP, medidas solicitadas por los herederos demandantes, se dispone las cautelas sobre los siguientes bienes de propiedad del causante PORFIRIO CABALLERO CAPACHO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5549849:

- a. Embargo y posterior secuestro** del establecimiento de comercio denominado MANUFACTURAS CABALLERO, con Nit. 5549849-1, matrícula mercantil 1266 del 1976-05-23 ubicado en la Calle 31 No. 14-14 de esta ciudad, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga de propiedad del causante PORFIRIO CABALLERO CAPACHO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5549849.

Conforme lo dispuesto en el art. 601 del CGP, el secuestro se practicará una vez inscrito el embargo y allegado el certificado de propiedad, todo a costa de la parte actora.

- b. Embargo** de los dineros existentes en las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término CDT y otros productos financieros que existan en las entidades BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, COOMULTRASAN a nombre del causante PORFIRIO CABALLERO CAPACHO quien en vida se identificó con la C.C. 5549849. Entidades a quienes se les solicita alleguen extracto de los últimos tres meses de los productos que corresponda.

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **50** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 de ABRIL de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia